

Panamá, 30 de DICIEMBRE

94.

INCIDENTE DE REVALUO DE
LOS BIENES SECUESTRADOS.Licdo. PEDRO PABLO HUETE, en
representación de RICARDO
ALBERTO SANJUR CAMAÑO,
dentro del Proceso Ejecutivo
por Cobro Coactivo que le
sigue el BANCO NACIONAL DE
PANAMA, área central y
contra GRACIELE SANJUR
CAMAÑO.CONTESTACION DEL
INCIDENTE.**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.-**

Comparecemos con el debido respeto ante esa Augusta Corporación para dar formal contestación al Incidente que aparece registrado al margen superior derecho del presente escrito.

I. EN CUANTO A LA PRETENSION:

Solicita, el incidentista a los Honorables Magistrados que se sirvan admitir el incidente y ordenen la práctica de una nueva diligencia de avalúo con el propósito de que se establezcan los verdaderos valores de los bienes.

**II. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA ESTE INCIDENTE LOS
CONTESTAMOS ASI:**

PRIMERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo acepto.

SEGUNDO: Este hecho es cierto, así consta a fojas del 1 al 5 de autos; por tanto, lo acepto.

TERCERO: Esto no constituye un hecho, sino una alegación de la parte actora; y por tanto, no lo acepto.

CUARTO: Esto no constituye un hecho sino una solicitud de la parte actora; por tanto, no lo acepto.

**III. LA OPINION DE ESTA PROCURADURIA ES LA QUE HA SEGUIDAS
SE EXPRESA:**

Consideramos que este incidente no es viable por las siguientes razones:

Como puede observarse en la escritura que aparece a fojas 8 a la 14 del expediente administrativo en su cláusula VIGESIMO